

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villaheromsa, Tab., Dic. 18 de 1974.

Núm. 3365

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día quince de enero del año próximo entrante, después de haberse exhibido los ejemplares en que se publique esta convocatoria, se rematarán en la Primera Secretaría de este Juzgado los siguientes bienes: a).— Lote número 14 de la Colonia Laguna del Rosario, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, que consta de 100 hectáreas, está totalmente desmontado y alambrado, sembrado de pasto pangola con bastante mala hierba, aprovechable en un 50% con las siguientes colindancias: al Norte con el Lote Seis; Sur; lote 29; Este lote 13 y Oeste lote 15 todos de la citada Colonia; b).— Lote número 18 de la Colonia Agrícola Ganadera Laguna del Rosario, de Huimanguillo, Tabasco, que consta de 100 Has. comunicado por camino de terracería de 15 kilómetros aproximado a la Carretera de Francisco Rueda (kilómetro 30,) el suelo es tipo sabanal de bosque tropical húmedo totalmente desmontado con pasto pangola no aprovechable debido a lo enmontado que se encuentra, actualmente se haya arrasado por el fuego, igualmente la totalidad de alambrados y colinda por el Norte, con el lote número Dos; Sur lote 25; Este lote 17 y Oeste con el lote 19, todos de la Colonia; c).— Lote número 42 de la Laguna del Rosario Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con superficie de 100 Has. comunicado

por terracería de 15 kilómetros aproximados a la carretera de Francisco Rueda, suelo sabanal con cubierta de bosque tropical húmedo en 60 Has. y el resto desmontado y cultivado de pasto pangola en mal estado de conservación y no aprovechable para el pastoreo. Actualmente está arrasado por el fuego, los alambrados están todos destruidos y colinda por el Norte con el lote 25, Sur con el Lote 49 de la misma Colonia, Este lote 41 y Oeste lote 43; d).— Lote número 25 de la Colonia Agrícola Ganadera Laguna del Rosario, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con superficie de 100 Has. colindando por el Norte con lote 18 Sur lote 42, Este lote 26 y Oeste lote 24, comunicado por camino de terracería de 19 kilómetros aproximadamente a la carretera Francisco Rueda (Km. 30) el suelo es tipo sabanal de bosque tropical, húmedo, totalmente desmontado y con vestigios de cultivo de pasto pangola no aprovechable debido a lo enmontado en que se encuentra y actualmente arrasado por el fuego, así como la totalidad de los alambrados y; e).— Lote 29 de la Colonia Laguna del Rosario, Municipio de Huimanguillo, Tabasco con superficie de 100 hectáreas y colinda por el Norte, con el lote 14; Sur lote 38, este lote 30 y Oeste lote 28, comunicado por camino de Terrace-

(Sigue a la vuelta)

ría de 15 km. aproximados a la carretera Francisco Rueda (km. 30) El predio está totalmente desmontado y alambrado, sembrado de pasto pangola en regulares condiciones de aprovechamiento. Dichos predios fueron embargados en el expediente 381/970 que sigue el Banco Agropecuario del Sureste en contra de Vicente Raigoza Argüelles por sí y como apoderado de José Luis Heredia Flores, Héctor José González Gómez y Manuel González Gómez.

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos, para el segundo Ciento Veinte Mil Pesos, para el tercero Noventa y Seis Mil Pesos, para el cuarto Ciento Veinte Mil Pesos y para el quinto Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos y como postura legal del primero la cantidad de Ciento Veintisiete Mil Quinientos Pesos, para el segundo Ochenta Mil Pesos, para el tercero Sesenta y Cuatro Mil Pesos, para el cuarto Ochenta Mil Pesos y para el quinto Ciento Veintisiete Mil Quinientos Pesos, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, las sumas de Diecinueve Mil Ciento Veinticinco Pesos, Doce Mil Pesos, Nueve Mil Pesos, Doce Mil Pesos y Diecinueve Mil Ciento Veinticinco Pesos, o fuere el diez por ciento de los precios anotados anteriormente para poder tomar parte en la subasta de cualquiera o de todos los predios.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tabasco, Dic. 2 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.

Enrique Morales Cabrera.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

Primera Almoneda

A las (12.00) doce horas del día 20 de diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Local que ocupa la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tab., un Predio Rústico denominado "San Carlos" con Manifestación Catastral Núm. 3032 ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, propiedad del señor Napoleón García García, mismo que consta de una superficie de 100-00-00 Hs., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: 1,000 Mts. con el Lote número 28, al Sur: 1,000 Mts. con el Lote Núm. 52, al Este: 1,000 Mts. con el Lote Núm. 38, y al Oeste: 1,000 Mts. con el Lote Núm. 40, inscrito bajo el Núm. 290 afectando al predio 3,745 Folio 196 del Libro Mayor Vol. 13.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de: \$ 40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los Licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Huimanguillo, Tab., Dic. 9 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Dotación de ejidos al poblado "Blancas Mariposas", Municipio de Cárdenas, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "Blancas Mariposas", Municipio de Cárdenas, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 21 del mes de agosto de 1972, un grupo de campesinos de la Ranchería Calzada, del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando en Dotación de tierras para solventar sus necesidades agrícolas, instaurándose el expediente número 906 con el nombre de "Blancas Mariposas", el día 19 de octubre de 1972.

RESULTANDO SEGUNDO.— Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el número 3144 de fecha 4 de noviembre de 1972.

RESULTANDO TERCERO.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Acta levantada con fecha 4 de noviembre de 1972, fueron electos los CC. Víctor Acopa de la Cruz, Abenamar Escobar L., y Seferino Castillo Acopa, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, expidiéndose el 18 de noviembre de 1972 nombramientos para cumplir con lo establecido en la Fracción 5a. del Artículo 9 de la mencionada Ley.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 65 de fecha 15 de enero de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El Comisionado rindió su informe con fecha 25 de enero de 1973, con el resultado siguiente: número total de habitantes 86, número de jefes de hogar 17, número de capacitados según junta 21, número de

solteros mayores de 16 años 4, número de cabezas de ganado mayor 2, número de cabezas de ganado menor 2 y número de aves de corral 28.

RESULTANDO QUINTO.— En Oficio número 737 de fecha 24 de abril de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 15 de agosto del mismo año, en el cual manifiesta no haber localizado terrenos nacionales, del Fisco del Estado ni propiedades particulares que por su extensión pudieran ser afectables, haciendo la aclaración que los terrenos que los solicitantes señalaron como afectables, al hacerse los trabajos dentro del radio de afectación legal resultaron ser propiedad de la C. Angela Espinosa Noverola Vda. de Estrada, el 17 de agosto del año de 1971, compareció ante el Lic. Carlos E. Dagdug Martínez, Notario Público Número 8 la señora Angela Espinosa, a formalizar la escritura de adjudicación sucesoria, por ser Albacea de la sucesión testamentaria del C. José María Estrada Torres, dicha escritura tiene el número 4793. En los antecedentes de esta escritura manifiesta que con fecha 30 de enero de 1969, denunció ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, el Juicio Sucesorio testamentario de su extinto esposo el señor José María Estrada Torres, en el antecedente octavo hace mención del Predio Rústico que están solicitando los campesinos y que está ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, de este Municipio, con una superficie de 188-87-46 hectáreas con la colindancia siguiente: Norte con el ejido Once de Febrero, Sur, con pequeñas propiedades, al Este con el ejido Once de Febrero y al Oeste con Rodolfo A. Estrada, este predio quedó inscrito bajo el número 1850, quedando por reinscripción el presente documento bajo el número 7602, folio 188 Volumen 26, haciendo mención también esta misma es-

(Sigue a la vuelta)

critura de otros predios rústicos que por su extensión y calidad de la tierra no rebasan el límite de la pequeña propiedad, además esta superficie se encuentra totalmente cultivada de Pastura.

CONSIDERANDO PRIMERO. — Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO. → Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto por el Artículo 241 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO. — Que con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que dentro del radio de afectación legal, no existe terrenos Nacionales, baldíos del Fisco del Estado, ni propiedades particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables que sirvieran para dotar al grupo petionario.

CONSIDERANDO CUARTO. — Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos q. hacen los vecinos de la Ranchería Calzada del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E :

PRIMERO.—No es procedente la solicitud de dotación de tierras, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por los campesinos del poblado "Blancas Mariposas", de la Ranchería Calzada, Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, por no haber tierras afectables para satisfacer sus necesidades agrícolas.

SEGUNDO.— Se niega la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros de terrenos nacionales ni propiedades particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables para dotar al poblado de referencia. Dejándose a salvo los derechos de los 21 capacitados que arrojó el Censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.— Los campesinos cuyos nombres se mencionan a continuación son los que quedaron con sus derechos a salvo. 1.—Víctor Acopa de la Cruz, 2.—Abenamar Escobar L., 3.—Ceferino Castillo A. 4.—Florentino Castillo Acopa, 5.—Isidro López Ocaña, 6.—Francisco Escobar N., 7.—Samuel Torres Torres, 8.—Humberto González E., 9.—Benito López Acopa, 10.—Miguel Escobar Luna, 11.—José L. Acopa Sánchez, 12.—Lázaro Suárez Escobar, 13.—Fulgencio Torres Escobar, 14.—Hermenegildo Torres E., 15.—Hernán Escobar N., 16.—Macario Torres E., 17.—Héctor Maldonado C., 18.—Candelario Ramos B., 19.—José A. López Acopa, 20.—Damacio Aguirre B., 21.—Concepción López Vda. de P.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 24 veinticuatro días del mes de abril del año de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

A V I S O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 532/974 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el señor José Reyes Rodríguez, apoderado de Jorge Sanlúcar Jiménez, a bienes del extinto señor Gustavo Sanlúcar Jiménez, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco. noviembre catorce de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del señor José Reyes Rodríguez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—De conformidad con el Art. 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la muerte del autor de la mortual señor Gustavo Sanlúcar Jiménez, sin haber efectuado testamento, dando los nombres y parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante éste juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días después de haber sido notificados; asimismo como el denunciante manifiesta que el valor de los bienes exceden de Cinco Mil, publíquense además edictos en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días. Cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria “C” que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.—Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.— Firmado.— Una firma ilegible”.

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, agosto trece de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentado el señor José Reyes Rodríguez, en su carácter de apoderado del señor Jorge Sanlúcar Jiménez, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña promoviendo la iniciación y substanciación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de

Gustavo Sanlúcar Jiménez, quien falleció en esta ciudad el día cuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis. Con fundamento en los artículos 1,500, 1507 y siguientes aplicables del Código Civil, 776 y relativos del de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicado en este Tribunal el intestado que se menciona. Oficiése al Archivo General de Notarías a fin de que informe si en los archivos de esa dependencia, existe testamento otorgado por el de cujos. Para la recepción de la testimonial propuesta por el denunciante, se señalan las diez horas del día cuatro de septiembre venidero, corriendo a cargo del denunciante el examen y presentación de los testigos en la fecha y hora indicados. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones al licenciado Germán Acosta Peña. Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que da fé.— Firmado.—Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Acto seguido quedó registrado este expediente bajo el número 532/974 del Libro respectivo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—”.

Por mandato judicial y por vía de notificación expido el presente aviso a fin de que los se crean con derecho a la herencia, justifiquen sus derechos en el término concedido en el Auto inserto, expedido en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

La Sria. Jud. “C” Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

7—18

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

E D I C T O

Información de Dominio promovida por Jacinto Reyes Ascencio.

En el expediente civil número
102/974, relativo a la jurisdicción volun-
taria promovida por Jacinto Reyes Ascen-
cio, relativa a Información de Dominio,
se dictó un acuerdo que, textualmente,
dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Ins-
tancia del Octavo Partido Judicial del Es-
tado, Teapa, Tabasco. Septiembre Veinti-
cuatro de Mil Novecientos Setenta y Cua-
tro.— VISTOS: Por presentado el señor
Jacinto Reyes Ascencio, con el escrito de
cuenta e interrogatorio anexo, promovien-
do en la Vía de Jurisdicción Voluntaria,
Información por posesión, respecto a
una fracción de terreno ubicada en la
Ranchería Pochitocal segunda Sección del
Municipio de Tacotalpa, Tabasco; con
fundamento en los artículos 1135, 1136,
1137, 1151, 826, 827 y 2932 del Código Ci-
vil Vigente en el Estado, y 870, 872, 904,
905 y 907 del Código de Procedimientos
Civiles, se dá entrada a la promoción en
la vía y forma propuesta, en consecuen-
cia fórmese expediente por duplicado e
inscríbese en el Libro de Gobierno de es-
ta oficina bajo el número que le corres-
ponda; dése al Ministerio Público la in-
tervención que por la ley le corresponde;
con fundamento en el Artículo 2932 de la
Ley Sustantiva Civil, publíquese este pro-
veído por tres veces consecutivas de tres
en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo"
y Periódico Oficial del Estado, y hecho q.
sea, se acordará sobre la información testi-
monial propuesta, con citación del Minis-
terio Público. Se tiene como domicilio del
promoviente los estrados de este Juzgado.
Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y
firma el ciudadano licenciado José Ricar-
do López Aguilar, Juez Mixto de Primera
Instancia del Octavo Partido Judicial del
Estado, por ante el Secretario que certifi-
ca.— Dos firmas ilegibles.

E D I C T O

C. José Pastor Rueda. Donde se encuentre.

Por ignorarse su domicilio y no ha-
ber dejado representante legal acredita-
do ante las Autoridades Fiscales del Esta-
do, de conformidad con lo dispuesto por
los Artículos 82 Fracción III y 86 del Có-
digo Fiscal del Estado, se le notifica que
por su predio rústico con Manifestación
Catastral Núm. 5990 denominado "Hato
de Oro" con superficie de 213-00-00 Has.,
ubicado en la Ranchería Tancochapa per-
teneciente al Municipio de Huimanguillo,
Tabasco, está adeudando al Fisco, la can-
tidad de \$ 2,760.43 correspondiente al
Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto
Bimestre de 1973, así como sus acceso-
rios legales.

En tal virtud se le concede un plazo
de 15 días a partir de la última publica-
ción que se haga en el Periódico Oficial
del Gobierno del Estado para que compa-
rezca ante la Receptoría de Rentas de
Huimanguillo, a cubrir su crédito insolu-
to; apercibido que de no hacerlo se con-
tinuará con el Procedimiento Administra-
tivo según lo ordenan los Artículos 87,
92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del or-
denamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Nov. 28 de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.

3 — 3

Lo que transcribo para su publica-
ción en los periódicos "Rumbo Nuevo" y
Periódico Oficial del Estado, en la forma
prevista en el proveído en cuestión.

Sufragio Efectivo. No Reección.
El Secretario del Juzgado Mixto de 1a.
Instancia del Octavo Partido Judicial del
Estado.

Teapa, Tab., Dic. 4 de 1974.
Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

3 — 2

Solicitud Dotación Ejidos al Poblado "Ignacio Allende".-Huimanguillo, Tab.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Edo.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

los 17, 18, 19, 20 y 21 del citado ordenamiento para los trámites legales.

Atentamente.

Los Solicitantes.

Los que suscribimos vecinos de la Ranchería Paso de la Mina Perteneiente al Municipio de Huimanguillo, Tab., ocurrimos a usted con el debido respeto que se merece para solicitar se nos dote 330 hectáreas de terrenos hipotecada por el Banco del Grijalva S.A., desde hace 12 años y a la fecha no ha sido trabajada por el propio Banco, y ni por ninguna otra persona que se interese por las mismas, conociendo su gran espíritu de ilustre Gobernador dedicado a la entrega total de los problemas en el Estado y por lo preocupación de los Campesinos de Tabasco, pedimos a su digna señoría se nos tenga por presentar con esta Solicitud, ya que somos personas de escasos recursos y nuestra preocupación es el Problema de la tierra por ser el único sostenimiento de nuestras humildes familias.

Por lo anterior solicitamos a Ud., señor Gobernador sea intaurado Exp. mencionado llevando el nombre de "Ignacio Allende, del propio Municipio de Huimanguillo, Tab., de acuerdo como lo establece el Artículo 272 de la nueva ley Federal de Reforma Agraria, así como los Artícu-

Adrián Urgel Pérez, Antonio Cordero López, Felipe Badal Bolayna, Natividad Hdez. R., Natividad Burelo G., Trofano Salas L., Ramón Salas, Felipe Pereira Aguirre, Florentino Urgel P., Juan Burelo Bautista, Antonio Burelo C., Carlos M. Salas P., Luciano Burelo Ocaña, Efraín Badal Valencia, José Dolores Olarte, Enrique Uriel Jiménez, M. Urgel Pérez, Eliseo Badal V., Bartolo Morales R., Guadalupe Hernández R., Salvador Burelo G., Marcos Valencia, Lázaro Ramos, Miguel Castellano M., Eugenio Arias Rodríguez, Carmela García P.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada del original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Dic. 6 de 1974.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.
Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Candelaria Hernández Pérez y Norma Vidal de Juárez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

CC. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa.
Donde se encuentren o quienes los representen.

En el expediente número 75/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Ventura de la Cruz Acosta, en contra de los CC. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, agosto veintiuno de mil novecientos setenta y cuatro.-Vistos a sus autos el odificio s/n. del C. Coman. de la Policía de Tacotalpa, Tab., y se acuerda: Por cuanto los demandados Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa son de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 del

(Segue a la vuelta)

Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles este proveído y el que antecede, para que dentro del término de treinta días produzcan su contestación, notificación que se hará por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación. Haciéndoles saber que las copias del traslado de la demanda quedan en la Secretaría de este Juzgado, y que de no contestarla, se les tendrá por presuncionalmente confeso, y que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones caso contrario aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y

firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.—J. R.L.A.— J.A.B.J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, y para que sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., septiembre 20 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

E d i c t o

**Al C. Angel Salas Díaz.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 60/974, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Celia Baños Zurita, en contra de usted, con fecha doce de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“...Balancán, Tabasco, noviembre doce de mil novecientos setenta y cuatro.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco.—VISTO; por presentada la señora Celia Baños Zurita, con su escrito de cuenta, documentos y copia simple que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil, el Divorcio Necesario de su esposo Angel Salas Díaz, de quien manifiesta ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 288, 289, 291 del Código Civil en vigor, 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta.— En virtud de que el demandado señor Angel Salas Díaz, es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese

por medio de edictos por cuenta de la actora, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y Diario de Mayor Circulación que se edita en la Capital del Estado.—Haciéndole saber al demandado señor Angel Salas Díaz, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.—Regístrese en Libro de Gobierno.—Fórmese expediente por duplicado.—Dése el aviso de su inicio al Superior.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Jorge Castro Payró, ante el Secretario con quien actúa y da fé.— Firmas ilegibles.— Rúbricas...”.

Lo que comunico a usted en vía de notificación por medio de este edicto que expido en una foja útil el día treinta del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.—doy fé.

El Secretario del Juzgado
Raúl Rodríguez Barragán.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

E D I C T O

CC. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa. Donde se encuentre o quienes los representen.

En el expediente número 88/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Lázaro López, en contra de los CC. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, o quien legalmente sus derechos Represente, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, agosto veintiuno de mil novecientos setenta y cuatro.— Vistos: Por presentado el Cdo. Lázaro López Sánchez con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva en contra de los ciudadanos Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, de domicilios ignorados, respecto a una fracción de terreno del predio rústico denominado “El Pajonal del Tinto”, ubicado en la Ranchería Lomas Alegres actualmente del Municipio de Tacotalpa; con fundamento en los Artículos 254 y 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente e inscribábase en el de Gobierno bajo el número que le corresponda, y por cuanto los demandados como dice el promovente, son de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 del Ordenamiento legal citado, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, este proveído, para que dentro del término de 30 días produzcan su contestación o el q. legalmente los Represente, quedando en la Sría. de este Juzgado las copias simples de la demanda para los efectos del emplazamiento. Haciéndoles saber que en caso de contestar

dentro del plazo señalado se les tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que dejaren de contestar, y que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad, para citas y notificaciones, caso contrario aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados. Se tiene por autorizado al C. José del Carmen Trinidad R., para citas y notificaciones a nombre del promovente en el domicilio que se indica.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.— J.R.L.A.—J.A.B.J.— Rúbricas.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, y para que sirva de notificación a los comandados.

Teapa, Tab., septiembre 20 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado, me permito hacerle de su conocimiento que con fecha, 30 de Octubre de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro Paletería, que tenía ubicado en la calle Juárez de esta ciudad, y manifestado bajo el Núm. 541-8 del padrón de la propiedad del comercio.

Lo anterior lo hago de su conocimiento, para que se sirva ordenar a quien corresponda, me de de baja en el padrón correspondiente.

Paraíso Tab., a 19 de Julio de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sandra de Jesús Gamboa Bartilotty.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
Departamento de Ejecución Fiscal.
Número de Cuenta. 1012
Expediente 476/974

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12.00) doce horas del día 18 de diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución Fiscal, un Predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 9936, ubicado en la calle Francisco Villa No. 103 de esta ciudad, propiedad de la señora María del Socorro y Alberto Fernández Pedrero, mismo que consta de una superficie de 251.00 M2. con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: 10.00 M2. con Eneida y Ricardo Gallegos, al Sur: 10.00 M2. con la calle Francisco Villa, al Este: 28.85 M2. con Antonio Ramón, y al Oeste 29.00 M2. con Manuel Jiménez, Predio Núm. 32,277, Folio 147, Vol. 124, del Libro Mayor.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 117,975.00 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las 2 terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 78,650.00 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 11,797.50 (ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Dic. 5 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reección.
El Jefe Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández

CONVOCATORIA PARA REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11:00) once horas del día (27) Veintisiete de diciembre de (1974) Mil Novecientos Setenta y Cuatro, se rematará en esta Receptoría de Rentas lo siguiente: Un predio Rústico ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez de este Municipio, amparado con la Manifestación Catastral número 1012; teniendo los siguientes colindantes: al norte con Ejido de la Ranchería Hidalgo, al sur con Juan López y Antonio Córdova, al este con Herederos de F. Córdova y al oeste con Jaime Romero. Constante de una superficie de 84-49-05 hectáreas.

Dichos bienes fueron embargados al C. Diógenes Romero López para hacer efectivo un crédito Fiscal a favor de la Secretaría de Finanzas por concepto de contribuciones prediales, adeudando a partir del 1o. Bimestre de 1971 al 6o. bimestre de 1974. Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 50,614.30 (Cincuenta Mil Seiscientos Catorce Pesos 30/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 127 Fracción I, II y III.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Comalcalco, Tab., diciembre 9 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Receptor de Rentas.

José Salazar Díaz Terán.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tabasco.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Diciembre dos de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del licenciado Adolfo Cid Miranda y certificado de gravamen que acompaña, para que obren como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor, el predio rústico donominado Iztlaccihuatl con superficie de 212-11-36 hectáreas con los linderos siguientes: Norte, en cuatro líneas, rectas con la playa del Golfo de México; Sur, con la laguna de Conejo; Este en cinco líneas rectas en zig-zag la primera de Norte a Sur con propiedad y seguida de la cuarta de Oeste a Este, al Este, con propiedad de Leopoldo Vives, seguida de la segunda de este Oeste, seguida de la tercera de Norte a Sur. Amparan a la legítima propiedad del demandado licenciado Angel L. Gutiérrez, por medio de escritura pública número 654, otorgada a su favor en San Andrés, Tuxtla, Veracruz, dichos documentos fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, habiéndose inscrito el mismo día y asentado bajo el número 64, de la 227 frente a la 230 vuelta tomo segundo sección primera de Cosamaloapan, Veracruz el veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta. Siendo postura legal la q. cubra las 2 terceras partes de la cantidad de Ochocientos Un Mil, Ciento Noventa y Ocho Pesos, Ochenta Ctvos. o sean Quinientos Treinta y Cuatro Mil, Ciento Treinta y Seis Pesos, Cincuenta y Dos Ctvos, convocando se postores por medio de edictos q. se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como de avisos

en el mismo lapso en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, mediante exorto que se gire al Juez competente del lugar para que en auxilio de este Tribunal ordene fijar los avisos respectivos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos a diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base para el remate, y que fué fijada por las partes según se desprende de la cláusula décima Sexta del Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario para fomento ganadero que fue exhibido con la demanda, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las doce horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica”.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente civil número 474/971 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por los licenciados Adolfo Luis Cid Miranda y Domingo Hernández Prieto, como apoderados del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de los señores Lic. Angel Gutiérrez, Ricardo Gutiérrez y Yolanda Carlin de Gutiérrez.

Villahermosa, Tab., Dic. 6 de 1974.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "La Ultima Lucha", del Municipio de Tenosique, Tab.

Tenosique, Tab., a 5 de agosto de 1974.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Con fundamento en lo estipulado en los preceptos del Artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, por medio del presente estamos solicitando se nos dote de tierras para trabajar, ya que somos un grupo de campesinos de este municipio con familia a nuestro cargo, pero carecemos de un pedazo de tierras para trabajar y ganarnos el sustento de nuestras familias.

Señalamos como de posible afectación una superficie aproximada de 500-00-00 Hs. Quinientas Hreas., de terrenos nacionales y que estamos trabajando desde hace más de seis meses, y estas tierras tienen las siguientes colindancias:

Al Norte: con el Ejido Benito Juárez.

Al Sur: con la Colonia El Xotal.

Al Este: con Ejido "Benito Juárez".

Al Oeste: con la propiedad Piedra Santa, del señor Manuel Maldonado.

Señalamos que al instaurarse nuestro expediente lleve el nombre de "La Ultima Lucha", y para integrar el Comité Ejecutivo Agrario señalamos a las siguientes personas:

Propietarios.

Filimón Domínguez Mosqueda.—
Presidente, Gilberto Jiménez Domínguez.
—Secretario, Nicolás Castillo Mis.— Vocal.

Suplentes.

Esteban Mosqueda López, José Guzmán Cárdenas, Hipólito Jiménez Jiménez.

Con todo respeto y bajo protesta de decir verdad, manifestamos a usted que estos terrenos los tienen acaparado el señor Manuel Villanueva, quien es rico ga-

nadero de la región quitando por lo tanto estas tierras a campesinos que en realidad las necesitan.

En espera de que se sirva dictar un acuerdo favorable a nuestra petición, ordenando a quien corresponda la instauración del expediente de dotación de tierras respectivo, nos permitimos saludarlo con todo afecto, señalando para recibir y oír notificaciones las Oficinas del Comité Regional Campesino, con domicilio conocido en este Municipio de Tenosique, Tab.

Por todo lo anteriormente expuesto, no es grato saludarlo en forma afectuosa, quedando a sus respetables órdenes como auténticos campesinos de este municipio

Respetuosamente.

Armín Domínguez Mosqueda, Miguel Guzmán C., César Mosqueda L., Isidro Guzmán Cárdenas, Orlando Mosqueda L., Nicolás Castillo Mis, Odilio Mosqueda R., José Dolores Castillo Mis, Domingo Mosqueda López, Joaquín Cuj García, Apólito Jiménez J. Hidiópodo Jiménez Gómez, Pablo Sosa B., Joel Velázquez Domínguez, Esteban Mosqueda López, Fidencio Mosqueda M., Abelino Mosqueda López, Pedro Ramírez G., José Guzmán Cárdenas, Guadalupe Reyes Hernández, Marián Cárdenas Velázquez, Humberto Jiménez Domínguez, Filimón Domínguez Mosqueda, Narcizo López Sánchez, Francisco Guzmán Cárdenas, Lorenzo Ramírez Olán.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada del original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Nov. 12 de 1974.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.
Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Candelaria Hernández Pérez y Norma Vidal de Juárez.